



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:  
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO

#### PODER LEGISLATIVO

Fe de erratas al Decreto por el que se concede Jubilación al C. J. Concepción Mendoza Servín. **2382**

#### ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Manual que fija los días inhábiles y períodos vacacionales de los trabajadores de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, correspondiente al año 2020. **2383**

#### PODER EJECUTIVO

Declaratoria que acepta la renuncia presentada por el Licenciado Arturo Saldaña Coellar y de conformidad con los artículos 107, fracción I, 108 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, se deja sin efectos el nombramiento que le fue otorgado como Notario Titular de la Notaría Pública número 02 dos de la Demarcación Notarial de Amealco de Bonfil, Querétaro; y se declara vacante la Titularidad de dicha notaría. **2386**

#### SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Acuerdo tomado en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, para fijar el calendario de sesiones ordinarias para el año 2020, los días inhábiles y períodos vacacionales. **2388**

#### OFICIALÍA MAYOR

Acuerdo que fija los días inhábiles y períodos vacacionales de los trabajadores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, correspondiente al año 2020. **2389**

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

#### DIRECCIÓN ESTATAL DE PROFESIONES

Dictamen que considera procedente otorgar la autorización y el Registro de la Asociación Civil denominada "Colegio de Ingenieros Agrónomos Queretanos, A.C.". **2393**

Dictamen que considera procedente otorgar la autorización y el Registro de la Asociación Civil denominada "Colegio Queretano de Odontopediatría, A.C.". **2394**

# PODER LEGISLATIVO



## PODER LEGISLATIVO

DEL ESTADO DE QUERÉTARO

2018 **59<sup>o</sup>** 2021

Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de enero 2020  
 Oficio: SSP/442/20/LIX  
 Asunto: Fe de erratas

**LIC. JORGE SERRANO CEBALLOS**  
**DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 125 y 126 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en relación a los artículos 2, fracción III; 10, fracción XIV; 27 y 29 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que en fecha 2 de abril de 2019, remitimos para su publicación el "DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. J. CONCEPCIÓN MENDOZA SERVÍN", mediante oficio SSP/2544/1/LIX, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" Número 48, de fecha 14 de junio de 2019, en cuyo contenido hay un error de transcripción; por tanto, le solicito despache la orden oficial de publicación de "fe de erratas" acorde a lo siguiente:

DICE:	DEBE DECIR:
<b>Artículo Segundo.</b> La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al <b>C. J. CONCEPCIÓN MENDOZA SERVÍN</b> , a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.	<b>Artículo Segundo.</b> La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al <b>C. J. CONCEPCIÓN MENDOZA SERVÍN</b> , a partir del día de la entrada en vigor del presente decreto.

Sin otro particular, le reitero mi respeto institucional.

**A T E N T A M E N T E**  
**LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES**  
**PRESIDENTA**

C. c. p. Subsecretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.  
 C. c. p. Expediente

# ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 19 FRACCIÓN III, 66 FRACCIONES III, VI, XII Y XXVI, 71, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

### CONSIDERANDO

Que se denominan vacaciones a los días en que dentro de un año, personas que trabajan toman un descanso o receso de su actividad en un período y por un tiempo determinado, exceptuando los días de descanso obligatorio en virtud de contemplarse en ordenamientos legales, pudiendo éstos ser en razón de fiestas nacionales, por tratarse de días representativos, tales como la celebración de la independencia, día del trabajo o aniversario de la revolución.

Que el artículo 30 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que: *“Los trabajadores que tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días hábiles cada uno con goce de salario íntegro, en las fechas que al efecto se señalen; dejándose guardias cuando el servicio no pueda ser interrumpido o para la tramitación de asuntos urgentes, a juicio del titular de la dependencia respectiva, previa justificación”.*

Que el presente, tiene como finalidad proporcionar a los empleados un tiempo de suspensión de labores, cumpliendo con las prestaciones señaladas en ley y convenios laborales; aunado a que se define ante las entidades fiscalizadas, con toda anticipación, los plazos y días inhábiles en los cuales, sus órganos y dependencias deberán continuar sujetas al proceso de fiscalización, en su caso, dejando de manera disponible solo personal de guardia que se encargue de las funciones primarias de la institución.

Que de lo anterior se desprende, que queda debidamente fundado y motivado el presente manual, para establecer los días y horas inhábiles de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con el objeto de darle certidumbre jurídica a sus actos y a las obligaciones de las entidades sujetas a fiscalización.

Por lo expuesto y fundado, el Auditor Superior del Estado del Estado de Querétaro expide el presente:

### **MANUAL QUE FIJA LOS DÍAS INHÁBILES Y PERÍODOS VACACIONALES DE LOS TRABAJADORES DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.**

**Artículo Primero.** Con fundamento en los artículos 28 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como de las Condiciones Generales de Trabajo y Convenios suscritos, los días inhábiles serán los siguientes:

- I. El 1 de enero;
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- IV. El 9 y 10 de abril;

- V. El 1 de mayo;
- VI. El 16 de septiembre;
- VII. El 1 y 2 de noviembre;
- VIII. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- IX. El 1 de diciembre de cada 6 años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
- X. El 12 de diciembre; y
- XI. El 25 de diciembre.

**Artículo Segundo.** Con fundamento en los artículos 30 y 31 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se establece que el primer período vacacional de los trabajadores de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro correspondiente al año 2020, comprenderá los días: 6, 7 y 8 de abril, así como 27, 28, 29, 30 y 31 de julio; los dos días restantes deberán ser disfrutados antes del 17 de diciembre de 2020.

**Artículo Tercero.** Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se establece que el segundo período vacacional de los trabajadores de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro correspondiente al año 2020, comprenderá los días: 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2020, así como el 4, 5 y 6 de enero de 2021.

**Artículo Cuarto.** Todos los días inhábiles establecidos en este instrumento, además de los sábados y domingos de acuerdo a la ley laboral y las condiciones generales de trabajo, se entenderán inhábiles para todos los efectos legales en la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, por lo tanto no correrán plazos ni términos para los involucrados en el proceso de Fiscalización Superior.

**Artículo Quinto.** Cuando para las entidades fiscalizadas o para la propia Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, se cumpla un término u obligación, dentro de algunos de estos días inhábiles, se entenderá, que deberá ser cumplido el primer día hábil siguiente en el que ocurra.

**Artículo Sexto.** Los trabajadores que no tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, se quedarán de guardia en las dependencias y órganos de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

**Artículo Séptimo.** Los trabajadores de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro que tengan días de vacaciones generados por quinquenios o pendientes de disfrutar, los disfrutarán previo acuerdo del titular de la dirección u órgano a la que pertenezca su adscripción.

**Artículo Octavo.** Los trabajadores de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro que de manera excepcional por razones del empleo cargo o comisión, se vean imposibilitados para gozar de los períodos vacacionales y/o días inhábiles que en el presente se señalan; será únicamente por instrucción del Titular de la Dirección a la que pertenezcan, dando aviso por escrito de tal circunstancia al Titular de la Dirección Administrativa para su Visto Bueno.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente manual entrará en vigor el día de su aprobación.

**Artículo Segundo.** De conformidad con este instrumento, la Oficialía de Partes de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, permanecerá cerrada y no se recibirán documentos oficiales en los días inhábiles señalados en el presente Manual.

**Artículo Tercero.** Remítase un ejemplar original del presente Manual, al Titular de la Dirección Administrativa de esta Entidad, a fin de que lo comunique con la debida anticipación al personal, proveyendo en el ámbito de su competencia administrativa, su debido cumplimiento.

**Artículo Cuarto.** Remítase para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a fin de darle la debida publicidad oficial.

**Artículo Quinto.** Se ordena colocar una copia de este manual a la vista del público, durante los días inhábiles señalados, en el acceso principal del recinto oficial de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

**DADO EN LAS OFICINAS DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**ATENTAMENTE**

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

# PODER EJECUTIVO



Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 20, 22, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 2, 3, 8, 19, fracción I y 21, fracciones V, XXXIV y LVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 5, 7, 107, fracción I, 108, 110 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y

## Considerando

I. Que con fecha 15 quince de septiembre de 2014 dos mil catorce, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, otorgó al Licenciado Arturo Saldaña Coellar nombramiento como Notario Titular de la Notaría Pública número 02 dos de la Demarcación Notarial de Amealco de Bonfil, Querétaro, mismo que fue publicado en fecha 23 veintitrés de septiembre de 2014 dos mil catorce en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

II. Que mediante escrito el Licenciado Arturo Saldaña Coellar presentó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro su renuncia expresa al nombramiento que le fue otorgado como Notario Titular de la Notaría Pública número 02 dos de la Demarcación Notarial de Amealco de Bonfil, Querétaro.

III. Que en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, el cargo de Notario es vitalicio, y a su vez, el nombramiento otorgado quedará sin efectos por la renuncia expresa del cargo que haga el Notario de conformidad con el artículo 107, fracción I de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

En virtud de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir la siguiente:

## Declaratoria

**Primero.** Se acepta la renuncia presentada por el Licenciado Arturo Saldaña Coellar y de conformidad con los artículos 107, fracción I, 108 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, se deja sin efectos el nombramiento que le fue otorgado como Notario Titular de la Notaría Pública número 02 dos de la Demarcación Notarial de Amealco de Bonfil, Querétaro.

**Segundo.** En razón de lo anterior, se declara vacante la Titularidad de la Notaría Pública número 02 dos de la Demarcación Notarial de Amealco de Bonfil, Querétaro.



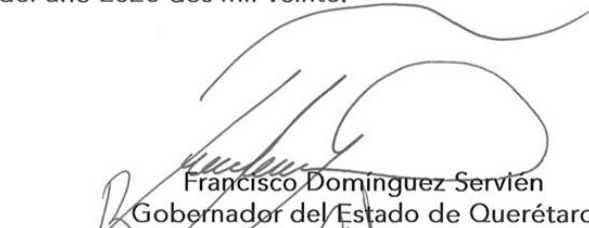
### Transitorios

**Primero.** Notifíquese personalmente la presente Declaratoria al Licenciado Arturo Saldaña Coellar, quien fuera Notario Titular de la Notaría Pública número 02 dos de la Demarcación Notarial de Amealco de Bonfil, Querétaro; al Licenciado Miguel Calzada Mercado, Notario Titular de dicha Notaría y por oficio a las dependencias que señala el artículo 20 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

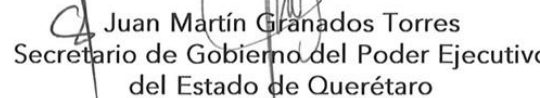
**Segundo.** Se instruye a la Dirección del Archivo General de Notarías, realice las gestiones para la publicación de la presente declaratoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con fundamento en el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

**Tercero.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 27 veintisiete días del mes de enero del año 2020 dos mil veinte.



Francisco Domínguez Servián  
Gobernador del Estado de Querétaro



Juan Martín Granados Torres  
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo  
del Estado de Querétaro

Hoja de firmas que corresponde a la declaratoria por la cual se declara vacante la Titularidad de la Notaría Pública número 02 dos de la Demarcación Notarial de Amealco de Bonfil, Querétaro, de fecha 27 veintisiete de enero de 2020 dos mil veinte.

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Acuerdo por el cual se fija el calendario de sesiones ordinarias del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como, los días considerados inhábiles, periodos vacacionales y horario hábil para recibir documentos relativos a los procedimientos disciplinarios policiales y de separación.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 28, fracción VII, de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro; 4, fracciones II y IV, 5, 6, 26, fracción V, y 28, fracción VII, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, Profesionalización y Régimen Disciplinario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Consejo de Honor y Justicia, tiene la facultad de acordar el calendario de sesiones ordinarias y los días que deberán ser considerados inhábiles, incluyendo los periodos vacacionales ordinarios, para el año 2020 dos mil (veinte).

En atención a lo anterior, por votación económica y **unánime**, el Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite el siguiente:

#### Acuerdo

**Primero.-** Se sesionará en forma ordinaria mensualmente en el año 2020 (dos mil veinte), en las siguientes fechas: **22 (veintidós) de enero, 12 (doce) de febrero, 18 (dieciocho) de marzo, 15 (quince) de abril, 13 (trece) de mayo, 17 (diecisiete) de junio, 15 (quince) de julio, 19 (diecinueve) de agosto, 09 (nueve) de septiembre, 14 (catorce) de octubre, 18 (dieciocho) de noviembre y 09 (nueve) de diciembre.**

**Segundo.-** Se señalan como días inhábiles, además de los sábados y domingos, los días: **01 (uno) al 06 (seis) de enero, 03 (tres) de febrero, 16 (dieciséis) de marzo; 09 (nueve) y 10 (diez) de abril; 01 (uno) de mayo; 16 (dieciséis) de septiembre; 01 (uno), 2 (dos) y 16 (dieciséis) de noviembre; 12 (doce) y 25 (veinticinco) de diciembre** del año 2020 (dos mil veinte), **en los cuales habrá suspensión de labores.**

Así mismo, se acuerdan como inhábiles por periodos ordinarios de **vacaciones**, los siguientes: **primer periodo**, que comprende del **20 (veinte) al 31 (treinta y uno) de julio**, y el **segundo periodo** del **18 (dieciocho) al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2020 (dos mil veinte)**; en los cuales no se recibirá ningún escrito relativo a los procedimientos disciplinarios policiales.

**Tercero:** El horario para la recepción de toda clase de documentos y notificaciones, será de 08:00 (ocho) a las 15:30 (quince) horas (treinta) minutos, de lunes a viernes.

**Cuarto.-** Con fundamento en los artículos, 28, fracción VII, de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro; 4, fracciones II y IV, 5, 6, 26, fracción V, 28, fracciones VII y IX, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, Profesionalización y Régimen Disciplinario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Así lo acordaron y firman los integrantes del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en sesión celebrada el día siete de febrero de dos mil dieciocho, por **unanimidad** de votos.

**Lic. Edgar César Villa Osornio**  
Subsecretario de Policía Estatal y  
Presidente Suplente del Consejo de Honor y Justicia  
Rúbrica

**C.P. Karla Anabel Cedillo Hernández**  
Vocal Titular del  
Órgano Interno de Control  
Rúbrica

**Inspector General Israel Zadoc Nieves Rojo**  
Vocal Policía  
Rúbrica

**M. en D. Alberto Reyes Galván**  
Vocal Ciudadano  
Rúbrica

**Lic. Juan Manuel Vera Vázquez**  
Vocal Ciudadano  
Rúbrica

**Lic. Adriana Cecilia Zepeda Anaya**  
Secretaria Técnica  
Rúbrica



# PODER EJECUTIVO OFICIALÍA MAYOR

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO OFICIALÍA MAYOR

LIC. JOSÉ DE LA GARZA PEDRAZA, OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 32 FRACCION I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 6 FRACCIÓN XVII Y 9 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR, Y;

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 30 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que: *“Los trabajadores que tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días hábiles cada uno con goce de salario íntegro, en las fechas que al efecto se señalen; dejándose guardias cuando el servicio no pueda ser interrumpido o para la tramitación de asuntos urgentes, a juicio del titular de la dependencia respectiva, previa justificación”.*
2. El objetivo primordial del presente Acuerdo, es cumplir estrictamente con las prestaciones laborales de ley y definir ante la ciudadanía con toda anticipación, el lapso en que los trabajadores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gozarán del periodo vacacional para cualquier efecto administrativo y legal a que haya lugar.
3. Que la Oficialía Mayor a través de la Dirección de Recursos Humanos es la encargada de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen las relaciones laborales entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y los servidores públicos en material laboral, así como el cumplimiento de los convenios celebrados por el Ejecutivo.
4. Que se han establecido los días inhábiles del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, derivado de la Ley y de los Convenios Laborales, lo que se ha traducido en transparencia, seguridad jurídica para los trabajadores, orden de trabajo y la obtención de mejores resultados, de ahí, que se continúe con la dinámica de señalar con toda precisión y eficacia jurídica los días inhábiles.

Por lo expuesto y fundado, el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro expide el siguiente:

## A C U E R D O

### **ACUERDO QUE FIJA LOS DIAS INHÁBILES Y PERIODOS VACACIONALES DE LOS TRABAJADORES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.**

**Artículo Primero.** Con fundamento en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y 28 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como de las Condiciones Generales de Trabajo y convenios suscritos por el Poder Ejecutivo, los días inhábiles serán los siguientes:

- I. Primero de enero;
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del cinco de febrero;
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del veintiuno de marzo;
- IV. Nueve y diez de abril;
- V. Primero de mayo;
- VI. Dieciséis de septiembre;
- VII. Dos de noviembre;
- VIII. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del veinte de noviembre;
- IX. Veinticinco de diciembre;

**Artículo Segundo.** El primer periodo vacacional correspondiente al año 2020 del que gozarán los trabajadores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se compondrá de los días 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio de 2020.

**Artículo Tercero.** El segundo periodo vacacional correspondiente al año 2020 del que gozarán los trabajadores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se compondrá de los días 18, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30, 31 de diciembre de 2020 y 4 de enero de 2021.

**Artículo Cuarto.** Todos los días inhábiles así como los periodos vacacionales establecidos en este instrumento, además de sábados y domingos de acuerdo a la ley laboral y las condiciones generales de trabajo, así como los Convenios suscritos con el Ejecutivo, se entenderán como inhábiles para todos los efectos legales en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo tanto, no podrá realizarse recepción de documentos que impliquen plazos o términos, sino hasta el primer día hábil siguiente en el que ocurra.

**Artículo Quinto.** En su caso, los trabajadores que no tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, quedarán de guardia en las diversas áreas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, atendiendo a las indicaciones de los titulares de las mismas.

**Artículo Sexto.** Por convenio se considerarán días de descanso obligatorios los días 10 de mayo, sólo para madres trabajadoras del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; así como el día 11 de agosto, exclusivamente para trabajadores Sindicalizados.

**Artículo Séptimo.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", para los efectos legales y administrativos correspondientes, a fin de darlo a conocer a la ciudadanía y a las diversas entidades gubernamentales en el Estado y de los Municipios.

**DADO EN LAS OFICINAS DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 13 TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. JOSÉ DE LA GARZA PEDRAZA  
OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro  
 Oficialía Mayor  
 Dirección de Recursos Humanos

CALENDARIO LABORAL  
 2020

Enero						
Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sáb
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Julio						
Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sáb
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Febrero						
Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sáb
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29

Agosto						
Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sáb
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Marzo						
Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sáb
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Septiembre						
Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sáb
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

Abril						
Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sáb
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

Octubre						
Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sáb
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Mayo						
Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sáb
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Noviembre						
Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sáb
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Junio						
Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sáb
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

Diciembre						
Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sáb
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31	1	2
3	4					

- DIAS DE DESCANSO POR CONVENIO
- PERIODOS GENERALES DE VACACIONES
- 10 DE MAYO SOLO MADRES TRABAJADORAS
- ANIV. STSPE SOLO SINDICALIZADOS (MOVIBLE)
- SEPTIEMBRE ENTREGA DE INFORME DE GOBIERNO



# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

### DIRECCIÓN ESTATAL DE PROFESIONES



SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN

#### DICTAMEN

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 16 (dieciséis) días del mes de Diciembre del 2019 dos mil diecinueve, en el local que ocupa la Dirección Estatal de Profesiones del Estado Libre y Soberano de Querétaro, sito en el No. 22 de Doctor Vertiz, Colonia Alameda, se procede a realizar el análisis de la solicitud y documentación que anexa el DR. EUSEBIO JR. VENTURA RAMOS, Presidente del, "COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS QUERETANOS A.C.", mediante el cual solicita la autorización del registro de la citada Asociación de Profesionistas, por lo que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad, se procedió a la emisión del Dictamen correspondiente mismo que está integrado por cinco resolutivos, siete considerandos y por los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es procedente otorgar la Autorización para el Registro de la Asociación Civil denominada "COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS QUERETANOS A.C.", de conformidad con lo expuesto en los considerandos de este Dictamen así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 en la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.-** Es procedente otorgar el Registro de la Asociación Civil denominada "COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS QUERETANOS A.C.", de conformidad con lo expuesto en los considerandos de este Dictamen así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 en la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro.

**TERCERO.-** Se autoriza la apertura del libro 48 correspondiente a la Sección Segunda del Registro Profesional del Estado.

**CUARTO.-** Comuníquese al DR. EUSEBIO JR. VENTURA RAMOS, Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal del "COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS QUERETANOS A.C.", para los efectos conducentes.

**QUINTO.-** Se ordena publicar de un extracto de los presentes resolutivos, en el Periódico Oficial la Sombra de Arteaga, para que surta sus efectos legales a que haya lugar.

  
ING. JUAN PABLO SOSA PEÑA  
DIRECTOR ESTATAL DE PROFESIONES.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN ESTATAL  
DE PROFESIONES  
**QUERÉTARO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

Domicilio:  
Centro Educativo y Cultural del Estado de Querétaro Manuel Gómez Morán  
Av. Constituyentes S/N Esq. Pasteur. Acceso "D" Planta Alta.  
Santiago de Querétaro, Querétaro, México.  
Teléfono: (442) 251 9615.  
Horario de atención: Lunes a viernes de 09:00 a 15:30 Hrs.  
Web: <http://profesiones.queretaro.gob.mx>

# PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN ESTATAL DE PROFESIONES



SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN

DICTAMEN

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 16 (dieciséis) días del mes de Agosto del 2019 dos mil diecinueve, en el local que ocupa la Dirección Estatal de Profesiones del Estado Libre y Soberano de Querétaro, sito en el No. 22 de Doctor Vertiz , Colonia Alameda, se procede a realizar el análisis de la solicitud y documentación que anexa el DR. MAURICIO LOPEZ JIMENEZ, Presidente del, "COLEGIO QUERETANO DE ODONTOPEDIATRÍA A.C.", mediante el cual solicita la autorización del registro de la citada Asociación de Profesionistas, por lo que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad, se procedió a la emisión del Dictamen correspondiente mismo que está integrado por cinco resolutivos, siete considerandos y por los siguientes:

*PUNTOS RESOLUTIVOS*

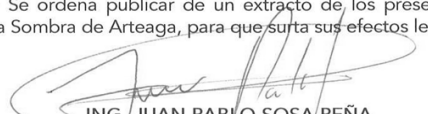
**PRIMERO.-** Es procedente otorgar la Autorización para el Registro de la Asociación Civil denominada "COLEGIO QUERETANO DE ODONTOPEDIATRÍA A.C.", de conformidad con lo expuesto en los considerandos de este Dictamen así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 en la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.-** Es procedente otorgar el Registro de la Asociación Civil denominada "COLEGIO QUERETANO DE ODONTOPEDIATRÍA A.C.", de conformidad con lo expuesto en los considerandos de este Dictamen así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 en la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro.

**TERCERO.-** Se autoriza la apertura del libro 47 correspondiente a la Sección Segunda del Registro Profesional del Estado.

**CUARTO.-** Comuníquese al DR. MAURICIO LOPEZ JIMENEZ, Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal del "COLEGIO QUERETANO DE ODONTOPEDIATRÍA A.C.", para los efectos conducentes.

**QUINTO.-** Se ordena publicar de un extracto de los presentes resolutivos, en el Periódico Oficial la Sombra de Arteaga, para que surta sus efectos legales a que haya lugar.

  
 ING. JUAN PABLO SOSA PEÑA  
 DIRECTOR ESTATAL DE PROFESIONES.



SECRETARIA DE EDUCACION  
DIRECCION ESTATAL  
DE PROFESIONES

**QUERÉTARO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

Domicilio:  
Centro Educativo y Cultural del Estado de Querétaro Manuel Gómez Morín  
Av. Constituyentes S/N Esq. Pasteur. Acceso "D" Planta Alta.  
Santiago de Querétaro, Querétaro, México.  
Teléfono: (442) 251 9615.  
Horario de atención: Lunes a viernes de 09:00 a 15:30 Hrs.  
Web: <http://profesiones.queretaro.gob.mx>

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO  
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 52.80
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 158.41

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

**ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 90 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.**